

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ‘SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS FUENTES DE AGUA INSTALADAS EN LAS OFICINAS DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.’

OBJETO DEL CONTRATO: ‘Servicios de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo de las fuentes de agua instaladas en las oficinas de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante’, a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 59/pass/ser/24.

División en lotes: No.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: CPV Principal: 51514110-2- Servicios de instalación de maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación máximo que se establece es de 12.454,53€, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 10.293,00€, y de 2.161,53€ la cuota del IVA (21%) a soportar por el organismo Suma.

DURACIÓN: DOCE (12) meses, desde el día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, con posibilidad de una única prórroga de DOCE (12) meses, hasta un máximo de duración total de VEINTICUATRO (24) meses.

Se elabora esta **Memoria** en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP)

1.1. Necesidad del contrato, motivada en el Informe-Propuesta del Técnico responsable del contrato con el conforme del órgano de contratación según el cual: *“En la actualidad Suma tiene en propiedad y repartidas por sus centros de trabajo 53 fuentes para el filtrado o purificación de agua para su consumo por parte del personal. .../...”*

El contrato propuesto se encuentra incluido en las previsiones de gasto (presupuesto anual) y en el Plan Anual de Contratación de Suma para el presente ejercicio.

.../...la necesidad del presente contrato se manifiesta (...), en continuar realizando el mantenimiento integral (preventivo y correctivo), de las fuentes de agua propiedad de Suma instaladas en las oficinas, con el fin de garantizar un óptimo nivel de calidad de agua para su consumo por parte del personal del organismo.”

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de servicios.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: El mantenimiento preventivo consiste en la limpieza de los equipos, revisión de conexiones a redes de suministro (agua y electricidad), cambio de filtros (partículas o sedimentos y carbono activo) y revisión o sustitución de lámpara UV (ultravioleta), e inspección general para detectar averías.

1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato definido en los pliegos es el idóneo para dar cobertura al servicio de asistencia técnica y mantenimiento de las fuentes de agua instaladas en las oficinas de Suma así como el mantenimiento integral de los equipos y la higienización.



1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

2.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

Procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, por razón de su importe ya que cumple con las condiciones del artículo 159.6 de la LCSP, y por considerar que el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a la igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio.

En función del valor estimado, y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente NO está sujeto a regulación armonizada y NO es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

3.-INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (art. 116.4):

Se incluye en el expediente de contratación el Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructuras y Sostenibilidad de Suma. Gestión Tributaria, donde se hace constar expresamente que Suma no dispone en su plantilla de personal especializado ni medios para realizar este servicio, pues aún considerándose básico para el funcionamiento de las oficinas, no es el objeto principal de la actividad del Organismo.

4.- LA HABILITACIÓN PROFESIONAL QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA o CLASIFICACIÓN (art. 116.4 LCSP):

4.1. Habilitación empresarial o profesional: El licitador que resulte adjudicatario deberá estar en posesión de las autorizaciones, certificados y acreditaciones necesarias para la realización de estos servicios, de acuerdo a la normativa vigente, realizando los servicios de mantenimiento con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales. Deberá acreditar que los técnicos que realizan los servicios objeto del contrato dispongan del **carnet vigente de manipulador de agua de consumo humano**, conforme a la normativa de referencia.

4.2. Solvencia económica y financiera: No se requiere. Art.159.6. b) de la LCSP.

4.3. Solvencia técnica y profesional: No se requiere. Art.159.6. b) de La LCSP.

4.4. Clasificación empresarial: No se requiere (por tipo de contrato).

4.5. Solvencia adicional: No se requiere.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, son:

- **Empleo:** Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- **Medioambiental:** Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Gestión Medioambiental de los Residuos.



6.-JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación fijados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), que rige esta contratación, están vinculados al objeto del contrato, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al PPT constituyen su contenido. Están formulados con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como el método de valoración, son los que se relacionan en el citado Anexo I del PCAP, siendo estos:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, hasta 100 puntos.

Las ofertas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1- **A - Criterio Económico – Precios Unitarios de actuación, sin IVA.** El precio unitario de actuación para el mantenimiento preventivo y correctivo, cubre la necesidad objeto del contrato.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente un menor presupuesto, como resultado del producto entre el número de actuaciones requeridas por los precios unitarios ofertados, sin IVA. **Hasta 80 puntos.**

A la oferta más económica se le asignará la máxima puntuación (80 puntos) y el resto se valorará de forma proporcional, según la siguiente fórmula para establecer la puntuación y se aplicará individualmente a cada oferta, con una precisión de dos decimales:

$$VE = Vem_{(80)} \times \frac{(Poe)}{(Po)}$$

Dónde:

VE = Valoración Económica. (Σ = precios unitarios x unidades)
 Vem = Valoración Económica máxima posible (80 puntos)
 Po = Presupuesto de la Oferta (Precios unitarios)
 Poe = Presupuesto de la Oferta más económica. (Precios Unitarios)

- 2- **B - Menor tiempo de respuesta – Mantenimiento Correctivo por uso o avería (horas).**

Se usará la siguiente fórmula para establecer la puntuación de cada licitador, con una precisión de dos decimales, el tiempo de respuesta máximo se establece en 48 horas. No se valorarán las ofertas inferiores a 2 horas. **Hasta 10 puntos.**

$$Vt = Vtm_{(10)} \times \frac{(Pom)}{(Po)}$$



Dónde:

- Vt = Valoración tiempo
Vtm = Valoración máxima posible de tiempo respuesta (10 puntos)
Po = Tiempo de respuesta ofertado por el licitador
Poe = Menor tiempo de respuesta de entre todas las ofertas presentadas

3- C - Suministro e instalación de dispositivos adicionales de osmosis externos a las fuentes de agua instaladas y su correspondiente mantenimiento de filtros. Hasta 10 puntos.

Para mejorar la calidad del agua, en caso de necesidad, en los municipios que lo requieran, mediante petición por parte del Responsable del contrato o expedición de Certificado de la calidad del agua de consumo humano o similar por el Ayuntamiento, Entidad gestora de aguas municipal o el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) del Ministerio de Sanidad.

Se valorará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de instalación de dispositivos adicionales y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional. Se usará la siguiente fórmula para establecer la puntuación.

$$VE = Vem (10) \times \frac{(\text{N}^\circ \text{ DISPOSITIVOS oferta})}{(\text{N}^\circ \text{ DISPOSITIVOS mejor oferta})}$$

- VE = Valoración Económica.
Vem = Valoración Económica máxima posible (10 puntos)
Nº oferta = nº dispositivos de osmosis
Nº mejor oferta = nº dispositivos de osmosis

7.-JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

El **presupuesto base de licitación** que se establece es de **12.454,53€**, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 10.293,00€, más 2.161.53€ la cuota del IVA (21%). Ha sido elaborado por el técnico responsable del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, y atendiendo a los criterios siguientes:

Se ha calculado un precio unitario de licitación por actuación en función de los precios de mercado, con un coste de materiales y consumibles a emplear del 40% (filtros y lámpara UV), a realizar sobre una oficina en zona de desplazamiento intermedia de la provincia. De esta forma, realizando 2 actuaciones ordinarias o preventivas al año, teniendo en cuenta el número de equipos en las oficinas (53) y estimando un número de actuaciones extraordinarias (40), se estiman un total de 146 actuaciones.

El sistema aplicado para la determinación del precio es el precio unitario por actuación y el número de actuaciones estimadas.

El presupuesto máximo de licitación que se establece es el que se detalla a continuación:



	Precio unitario por Actuación (IVA excluido)	Nº Actuaciones Preventivas anuales	Nº Actuaciones Extraordinarias anuales	Estimación Actuaciones anuales	Presupuesto Máximo de Licitación
1- BASE IMPONIBLE	70,50 €	106	40	146	10.293,00€
2- IVA (21%)					2.161,53€
3- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					12.454,53€

Por tanto, el presupuesto asignado tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar en función del precio unitario ofertado y de las actuaciones realmente ejecutadas, no contrayendo Suma ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.

8.-JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 y 116.4 de la LCSP): Se distinguirá entre:

El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de 21.615,30 €, con el siguiente desglose:

- a) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato: 10.293,00 €.
- b) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de prórroga que puede alcanzar el contrato (una anualidad): 10.293,00 €.
- c) Por la modificación prevista (10% conforme a la D.A. 33 LCSP): 1.029,30 €.

En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO), art. 116.4 de la LCSP.

El objeto del contrato no se divide en lotes justificándose, conforme al art. 99.3 de la LCSP, por el Técnico responsable de la ejecución del contrato, según el cual: *“El objeto de la contratación no se divide en lotes, debido a que las fuentes para el filtrado o purificación de agua para consumo humano, requieren especialización para su mantenimiento, dificultaría el desarrollo del servicio, y en definitiva la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas y marcas de repuestos diferentes, dificultando su posterior asistencia técnica y mantenimiento”.*

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica por,

La Jefa de la Ud. de Contratación Administrativa.

Conforme,
La Jefa del Área de Contratación Pública.

